

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PENSAMIENTO DEL INSTITUT DEL TEATRE 2026

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y obligaciones de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre del año 2026.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del

Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

3. FINALIDAD DE LOS PREMIOS

La finalidad de estos Premios es apoyar y potenciar el ámbito de la Investigación a los graduados y graduadas de cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CDP) (siempre y cuando sean mayores de edad) y/o titulados y tituladas en un posgrado o máster del Institut del Teatre.

4. MARCO OPERATIVO DE LOS PREMIOS

El objeto de esta convocatoria es hacer posible que una persona física (sin obligación expresa de tener personalidad jurídica) **elabore un PROYECTO ESCRITO** en el ámbito de las artes escénicas y/u otros ámbitos coetáneos que tenga como objetivo realizar una práctica experiencial en vivo elaborada a partir de una investigación. **El trabajo de investigación debe quedar implícito en la elaboración de la práctica experiencial que se propone.**

Estos premios se otorgan únicamente al **PROYECTO ESCRITO**. En ningún caso estos premios sirven para cubrir cualquier aspecto propio de la materialización del mismo, sino únicamente su **elaboración escrita**, dado que se entiende que su realización dependerá de múltiples factores..

Quedan excluidos de esta convocatoria los siguientes proyectos:

- a. Proyectos vinculados a la industria audiovisual y/o musical.
- b. Proyectos de escritura literaria.
- c. Proyectos previamente premiados o becados total o parcialmente en otras convocatorias.
- d. Proyectos que correspondan a fases de la producción concretas implícitas en un proyecto marco más amplio (exposiciones, escenificaciones, ensayos, ediciones, publicaciones, etc.).
- e. Proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de aceptación del premio o que ya formen parte de un programa o actividad programada por una entidad, empresa o institución pública. Los trabajos que formen parte de una investigación más amplia, como una tesis doctoral o TFM, se considerarán, siempre y cuando el proyecto presentado a la convocatoria se pueda publicar por separado y con el sello de la IT.
- f. Proyectos o trabajos ya publicados anteriormente (en cualquier soporte) a la publicación de esta convocatoria.

5. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

El Institut del Teatre abre esta convocatoria con la intención de conceder tres premios por un importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00€)** cada uno.

Así pues, para la convocatoria 2026 la cuantía total máxima que se destinará para la concesión de los Premios será de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**.

Ejercicio presupuestario	Orgánico	Económico	Importe
2026	99200	480.02	12.000,00€

En caso de que alguna/s de las tres asignaciones quede/in desierta/es en cualquiera de sus categorías, el importe del/los premio/s declarado/s desierto/s se repartirá de manera equitativa entre los premios restantes (con independencia de la categoría), aumentando por tanto la cuantía final a percibir en el resto de premios otorgados.

Dado el carácter de la actividad y con el fin de conseguir los objetivos que se pretenden relativos a apoyar y potenciar el ámbito de la Investigación a los graduados y graduadas de cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CDP) y/o titulados y tituladas en un posgrado o máster del Teatro., cabe la posibilidad de que el importe de la ayuda cubra más del 50% del coste de la actividad, sin exceder el importe máximo establecido en esta base.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Puede optar a los premios cualquier persona que en el momento de presentar la solicitud reúna los requisitos siguientes:

- a. Haberse graduado o haber alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre, o haberse titulado en alguno de sus posgrados o máster del Institut del Teatre, **sin limitación ni acondicionamiento temporal alguno en el año de graduación en ninguno de los casos.**
- b. Ser mayor de edad.
- c. No haber obtenido un Premio de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre anteriormente.

Nota: Ganar los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre impide optar con la misma propuesta a otras líneas de ayudas, apoyo y/o premios que concede el Institut del Teatre durante los 2 años anteriores y posteriores a la presente convocatoria.

- d. Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto a la edición vigente.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La presentación de una propuesta a esta convocatoria de Premios implica necesariamente que:

- a. La propuesta deberá ser unipersonal. Esto no quiere decir que el proyecto no pueda contar con la configuración de equipos de más personas. En caso de que el proyecto cuente con la configuración de equipos, en la deliberación del jurado se valorará positivamente que incluya perfiles de graduados y graduadas en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre, o personas tituladas en alguno de sus posgrados o másteres.
- b. La garantía de la autoría y originalidad del **PROYECTO ESCRITO**, con total indemnidad para el Institut del Teatre de Barcelona.
- c. La garantía por parte de la persona aspirante del carácter inédito del **PROYECTO ESCRITO** en el formato presentado y de la titularidad en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, sin carga alguna ni limitación, con total indemnidad para el Institut del Teatre.
- d. En caso de ganar uno de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento, tener disponibilidad y comprometerse a trabajar activamente para llevar a cabo el **PROYECTO ESCRITO; aunque ganar uno de los Premios no implica ni obliga a su materialización.**
- e. El **PROYECTO ESCRITO** debe tener una finalidad tangible y debe ser viable en su hipotética materialización, sea cual sea su formato.
- f. En todos los casos que el proyecto ganador inicie un proceso de desarrollo, desarrollo, producción, difusión o presentación pública o privada, deberá comunicarse al Institut del Teatre.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

La convocatoria para la concesión de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre 2026, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Investigación, Creación y Pensamiento" que se puede encontrar en la siguiente dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>. En este apartado se podrá encontrar la información necesaria para la inscripción.

También constará el enlace al apartado de la Sede electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado que deberá firmarse electrónicamente con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en estas bases.

MUY IMPORTANTE: Para tramitar la solicitud es imprescindible un certificado electrónico. La tramitación del certificado puede requerir de algunos días (más aún si no se tiene nacionalidad española). Se recomienda priorizar su obtención.

Puedes consultar los diferentes procedimientos para obtener el certificado electrónico consultando esta dirección web:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ca_es/ayuda/consultas-informaticas/firma-digital-sistema-clave-pin-tecnica/informacion-pasos-obtencion-certificado-electronico.html

Entre las diferentes opciones, **se recomienda el** procedimiento vía el IdCat Móvil **dado que solo es necesario un documento oficial de identificación y un teléfono móvil. Información sobre el IdCat Móvil en la siguiente dirección web:**

<https://web.gencat.cat/ca/tramits/suport-tramitacio/durant-la-tramitacio/signatura-identificacio-digital/idcat-mobil/index.html>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2003). 2017).

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica se podrá resolver escribiendo en: impulsa@institutdelteatre.cat.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la oficina de asistencia en materia de registro del Institut del Teatre (plaza Margarida Xirgu s/n) en horario de 9 a 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de las personas funcionarias adscritas al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o utilizando el resto de medios de presentación aceptados según el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOTA IMPORTANTE: se recomienda a la persona interesada, que con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes y asegurar su recepción, ponga en previsión al Institut del Teatre mediante correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación o, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente

rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar:

UN ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PRCiP2026_PLEC1" el cual deberá contener el dossier completo y detallado de la propuesta EN FORMATO PDF.

En este dossier, como mínimo debe constar:

- Impulso inicial y motivaciones de la propuesta en coherencia con el hecho de ser un proyecto en el ámbito de las artes escénicas y/u otros ámbitos coetáneos que tenga como objetivo realizar una práctica experiencial en vivo elaborada a partir de una investigación. Exposición de los precedentes, la motivación y el estado de la cuestión, entendido como la revisión y análisis de los trabajos anteriores que hayan abordado ya el tema y/o lenguaje del proyecto. Hay que relacionarlo con los conocimientos que ya existen en torno al tema de investigación propuesto.
- Exposición de la metodología de trabajo, entendida como el planteamiento de los procesos y técnicas que se llevarán a cabo para la realización de esta fase del proyecto, es decir, la sistematización del proceso para alcanzar los objetivos previstos.
- Exposición de las principales líneas de interés del proyecto.
- Cronograma detallado.
- En su caso, ficha artística detallada y completa de todas las personas que se prevé que intervendrán en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto.
- En su caso, relación de entidades y/o organismos que apoyan el proyecto en forma de financiación y/o programación y/o cesión de espacio para residencia técnica y/o artística.

Nota: si el proyecto se adscribe a alguno de los casos anteriores, será necesario presentar la documentación que lo acredite firmemente; preferiblemente mediante una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

- La/las URL directa/es o enlace a una carpeta compartida con impulsa@institutdelteatre.cat con los siguientes documentos:
 - Grabación en vídeo sin edición de una **duración máxima de 5 minutos**, donde la persona firmante de la convocatoria exponga verbalmente un resumen del proyecto que se quiere realizar, las bases de la propuesta en cuanto a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.
 - Cualquier otra de esta forma complementaria de la naturaleza que sea, la cual se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

Nota: Como mínimo, en la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante con el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PRCiP2026_PLIEGO2" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la siguiente documentación administrativa:

- a. Modelo normalizado de solicitud de participación, mediante la cual, la persona aspirante corrobora que entiende y acepta lo siguiente:
 - Que el proyecto presentado es unipersonal, original e inédito
 - Que ostenta la autoría del PROYECTO ESCRITO y la titularidad en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, libre de cargas o limitaciones, garantizando la total indemnidad del Institut del Teatre.
 - Que, en caso de resultar ganadora, se compromete a trabajar para llevar a cabo el proyecto presentado.

- Que, en caso de iniciar cualquier proceso de desarrollo, desarrollo, producción, difusión o presentación pública o privada, del PROYECTO ESCRITO, lo comunicará previamente al Institut del Teatre.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias.

El "Modelo normalizado de solicitud de participación" se puede descargar desde la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Investigación, Creación y Pensamiento" en la dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>

- b. Copia digital del anverso del documento identificativo o del documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas sin nacionalidad española (pasaporte, NIE, etc.).
- c. Acreditación de la titulación o de la consecución de créditos según los condicionantes del apartado de requisitos de las personas aspirantes, mediante la presentación de copia digital del título correspondiente, o del resguardo de la solicitud del mismo o certificado oficial creado y entregado por la Secretaría Académica General del Institut del Teatre que certifique la consecución de créditos dependiendo de cuál sea el caso. En caso de que el proyecto cuente con la configuración de equipos con varias personas, habrá que incluir también la titulación o certificado de consecución de créditos de los graduados y graduadas en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre, o personas tituladas en alguno de sus posgrados o másteres.
- d. Currículo Vitae de la persona aspirante, de una extensión máxima de 3 páginas.
- e. En su caso, relación de certificaciones de las entidades y/o organismos que apoyarían el proyecto en caso de materializarse y que se han relacionado al **PLEC1**.
- f. En su caso, relación de entidades y/o organismos que apoyan el proyecto en forma de financiación y/o programación y/o cesión de espacio para residencia técnica y/o artística. No se tendrán en cuenta cartas de apoyo al proyecto si la Entidad no hace algún tipo de aportación económica o logística.

Nota: si el proyecto se adscribe a alguno de los casos anteriores, será necesario presentar la documentación que lo acredite firmemente; preferiblemente mediante una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado e impida cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

A través de la Sede electrónica y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar **UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU_PRCiP2026" EN LO QUE CONSTE:**

- a. El título: "**Relación de documentación correspondiente a la convocatoria de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre 2026**".
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, a la que se dé acceso a: impulsa@institutdelteatre.cat. En esta carpeta los archivos digitales serán igualmente distribuidos en dos subcarpetas: **PLEC1** y **PLEC2**.
- c. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta **PLEC1**" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta **PLEC1**, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Dossier.pdf).
- d. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta **PLEC2**" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta **PLEC2**, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Declaración responsable.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales habrá que ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador para que el Institut del Teatre pueda contrastarla en caso necesario.

En caso de que, al realizar este contraste, hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

10. LISTADO DE PROPUESTAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Institut del Teatre, mediante el formulario correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud de participar en la convocatoria.

Mediante resolución del órgano competente se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas.

Esta resolución se podrá consultar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Investigación Creación y Pensamiento" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

11. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para determinar los Premios, el jurado valorará el contenido de los diferentes **PROYECTOS ESCRITOS** que se habrán presentado.

Entre todas las propuestas presentadas, se elegirá un máximo de tres ganadoras.

La puntuación máxima que podrá obtener un **PROYECTO ESCRITO** es de 25 puntos.

Para optar a ganar un Premio, el **PROYECTO ESCRITO** debe obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos.

Los elementos generales de valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

- a. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 20 puntos]**:
 - Fundamento implícito de la investigación en su elaboración y/o razón de ser [Máximo 4 puntos].
 - Interés artístico y/o humanístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta [Máximo 3 puntos].
 - Claridad y concreción de la metodología de trabajo [Máximo 3 puntos].
 - Interés del tema tratado [Máximo 3 puntos].
 - Aportación significativa de contenidos al contexto artístico, al ámbito de la investigación y especialmente como expresión de la realidad contemporánea [Máximo 2 puntos].
 - Innovación en el ámbito de la creación artística y/o el pensamiento contemporáneo. Coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad [Máximo 2 punto].
 - Claridad en la explicación y estructuración de los contenidos para hacer accesible su comprensión, así como la presentación, estructuración y diseño gráfico del dossier [Máximo 1 punto].
 - Fuentes de contenidos previstas (bibliografía, videografía, etc.) y adecuación de

- los mismos al proyecto [Máximo 1 punto].
- Histórico y estado de la cuestión sobre el trabajo realizado hasta el momento actual, en relación a lo investigado, documentado y/o publicado en torno al proyecto que se presenta a la convocatoria [Máximo 1 punto].
- b. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dineraria). El grado de estimación de que el proyecto sea tangible y viable **[Máximo 2,5 puntos]**.
- c. Número de entidades implicadas en su realización **[Máximo 1 punto]**.
- d. Aportación de valor añadido y/o retorno al Institut del Teatre **[Máximo 1 punto]**.
- e. Número de personas implicadas que acrediten que hayan finalizado estudios en el Institut del Teatre, cuando el rol que asumen dentro del proyecto se ajuste con el de la especialidad que estudiaron **[Máximo 0,5 punto]**.

12. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano colegiado, en calidad de Jurado, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

El Jurado estará integrado por:

- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección del Área de Investigación o persona en quien delegue.
- Una persona de la plantilla del Institut del Teatre propuesta en consenso por la Dirección General y la Dirección del Área de Investigación.
- La Dirección IT Estudios de Posgrado y Máster o persona en quien delegue.
- Una persona miembro del cuerpo docente del Institut del Teatre seleccionada por la Dirección general y la Dirección de Servicios Culturales.

También estará presente con voz y sin voto la Dirección General del Institut del Teatre,

en calidad de asesora.

En el caso de que la Dirección de Servicios Culturales estime oportuno dejar de formar parte del órgano técnico de valoración, la persona en quien delegue ostentará la Presidencia del Jurado. En este supuesto, la Dirección de Servicios Culturales podría estar presente sin ser miembro del órgano técnico de valoración y en calidad de asesora, con voz y sin voto.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor, mediante resolución del órgano competente.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Servicios Culturales del Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este Jurado se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Investigación, Creación y Pensamiento" que se puede encontrar en la dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia y la Secretaría, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Presidencia y la Secretaría).

El Jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación de los Premios en función de los elementos de valoración establecidos en estas bases específicas. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del Jurado.

El Jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta

convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en lo referente a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el Jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo, sin que éstos comporten ninguna contraprestación económica.

13. OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

De acuerdo con el veredicto del Jurado, el órgano competente aprobará la concesión del Premio.

Posteriormente se dará traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará difusión pública en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Investigación, Creación y Pensamiento" que se puede encontrar en la siguiente dirección web: <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

En caso de que se haya tenido que presentar el proyecto en formato físico, los proyectos no premiados se podrán recoger en la sede del Institut del Teatre de Barcelona, desde el día siguiente hábil a la fecha de concesión del premio hasta seis meses después y previa petición de las personas firmantes vía correo electrónico a impulsa@institutdelteatre.cat, adjuntando el documento acreditativo de la aceptación a trámite del proyecto.

14. OTROS ASPECTOS

Cuando se exponga en cualquier medio de difusión público previsto en estas bases, la identificación de los participantes se hará mediante el nombre y apellidos de la persona, añadiendo cuatro cifras numéricas del DNI, NIE pasaporte o documento equivalente (disposición adicional séptima, primer párrafo del apartado primer LOPDGDD),

acompañado del núm. de registro de entrada de la solicitud presentada para participar en esta convocatoria.

En el caso de que la persona aspirante se encuentre en alguna situación en la que considere que esta publicación comporte o pueda comportar un riesgo para sus derechos, deberá comunicarlo de manera inmediata en el momento de hacer la solicitud a fin de proceder a la valoración del caso y tomar las medidas que se estimen oportunas.

15. ACEPTACIÓN DEL PREMIO

El beneficiario del premio, deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de otorgamiento, la aceptación del Premio de Investigación, Creación y Pensamiento 2026, mediante el formulario normalizado que se podrá descargar desde la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Investigación, Creación y Pensamiento" que se puede encontrar en la siguiente dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

A partir de este momento el proyecto premiado deberá incluir la frase "Proyecto galardonado con un Premio de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre 2026" a todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado, sin que comporte ninguna obligación ulterior para el Institut del Teatre.

En el caso de no presentar en plazo la aceptación del premio, se entenderá por desistido en su solicitud de participación, procediendo a la propuesta de concesión del premio al siguiente candidato según el orden de prelación establecido; todo ello mediante resolución del órgano competente.

16. CONDICIONES DE PAGO

Se iniciará la tramitación para el abono del 100% del importe por transferencia bancaria, posteriormente a que se presente la aceptación del premio y se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Antes del abono de los pagos, el Institut del Teatre comprobará de oficio que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de que la persona solicitante no haya autorizado al Institut del Teatre a la consulta de sus datos, será necesario que acredite que está al corriente de dichas obligaciones mediante la presentación de los certificados emitidos por la AEAT y la TMV.
- b. La persona ganadora presente el certificado de titularidad de una cuenta bancaria donde se hará la transferencia del importe del Premio.

Estos importes estarán sujetos a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

Nota: Si el abono está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio, previsiblemente durante el mes de marzo del año siguiente.

17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estos premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro del premio, en su caso:

- a. Cumplir de forma estricta con la globalidad de la presente convocatoria..
- b. El proyecto premiado deberá incluir la frase "Proyecto galardonado con un Premio de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre 2026" a todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado, sin que comporte ninguna obligación ulterior para el Institut del Teatre. Sin embargo, deberá incluir al Institut del Teatre en los términos de colaboración adecuados a la naturaleza del proyecto (productor, promotor, curador, etc.).

- c. Asimismo deberán aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio el nombre y logotipo del Institut del Teatre.
- d. Las personas ganadoras deberán facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión del Premio.
- e. Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias.

El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación de la persona beneficiaria, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de las personas premiadas, lo que incluye la difusión del nombre de la persona residente y de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

18. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS GANADORAS

Presentarse a la convocatoria implica adscribirse y cumplir el Código Ético del Institut del Teatre.

Por otra parte, las personas que resulten ganadoras de los Premios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, así como poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia, todo ello de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual establece que "Las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley deben incluir, en los pliegos de cláusulas contractuales y en las bases de

convocatoria de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad los contratistas y las personas beneficiarias, y deben determinar los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios".

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO.

El Institut del Teatre podrá captar la imagen y la voz de todas las personas que integren el núcleo artístico del proyecto ganador independientemente de cuál sea su rol o perfil durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto. También podrá hacer difusión con fines culturales, artísticos, pedagógicos de investigación y de promoción, principios que regulan la actividad de l'Institut del Teatre, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

En caso de que el proyecto escrito se materialice en algo grabable en cualquier soporte existente, el Institut del Teatre se reserva el derecho de hacerlo, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para realizar reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible la pieza ganadora, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la pieza.

Las imágenes, textos y resto de materiales que el núcleo artístico entregue al Institut del Teatre los cuales se utilizarán para la difusión y promoción del Premio, implica la aceptación de la cesión de los derechos de estos materiales para esta finalidad.

Cualquiera de las actividades autorizadas se hará bajo el principio de ausencia de afán

de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en l'Institut del Teatre.

Si ocurriera y la naturaleza del proyecto lo permitiera, el Institut del Teatre se reserva el derecho de incorporar al fondo del Centro de Documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) los materiales de diferente tipología del proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: el Institut del Teatre, plaza Margarida Xirgu, 08004 Barcelona.

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar con el correo electrónico con rgpd@institutdelteatre.cat.

Delegado de protección de datos de la Diputación de Barcelona: dpd@diba.cat

Finalidad: control y gestión de la convocatoria de premios becas, ayudas del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Legitimación: Consentimiento para la captación de imágenes y voz (art. 6.1.a del RGPD). En todo caso, se podrá retirar en cualquier momento el consentimiento prestado; obligación legal (art. 6.1.c del RGPD, art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia) y misión de carácter público (art. 6.1.e del RGPD).

Destinatarios: al hacer la difusión pública de los premios y premiados, a través de Internet y redes sociales, el público en general, y el Institut del Teatre para su propio fondo documental, así como las entidades con las que se haya podido firmar convenios para esta convocatoria. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestaciones económicas serán comunicados a las entidades bancarias con la finalidad de realizar el abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención

General y al Tribunal de cuentas. Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Derechos de la persona interesada: se puede acceder a los datos personales, solicitar su rectificación, supresión, oponerse al tratamiento o solicitar su limitación, al apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu.e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo o presencialmente en plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.

Conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

Reclamación: si se considera oportuno, se puede presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica https://apdcatt.gencat.cat/ca/seu_electronica

21. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de autoría y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

Las personas participantes se responsabilizan totalmente de ser las únicas autorías y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria. Del mismo modo, eximen al Institut del Teatre de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

Las personas participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y por sus contenidos y deberán indemnizar a los terceros por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de los

premiados, lo que incluye la difusión de los nombres que consten en la ficha artística del proyecto, el título de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

22. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia a la convocatoria de estos premios se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo al Institut del Teatre.

23. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

- a. Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
 - In cumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
 - Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Institut del Teatre superen el coste total de la obra o de la actividad premiada en la convocatoria.
 - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia del premio otorgado, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
- c. También está obligado al reintegro en el caso de:
 - Obtención del premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras del premio previstas en la convocatoria.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero
 - Y cualesquieros otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de la Diputación de Barcelona.
- d. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- e. En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.
- f. En caso de renuncia de a persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

24. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por el Institut del Teatre, así como la conformidad con el fallo del jurado.

25. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS OTORGADOS

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. También se publicarán en la web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Investigación, Creación y Pensamiento" que se puede encontrar en la siguiente dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

26. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

27. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.